



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2023-00390-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	JAIME ANTONIO PASCUALES SALGADO

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 45 de 1990 este Despacho,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. – Dar por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los Pagarés No. 5240121243 y No. 5240121244, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante en el presente asunto.

SEGUNDO. – Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré N° 45990011479, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

TERCERO. – Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, que pesa sobre el bien hipotecado, identificado con folio de matrícula # 190-162035, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, propiedad del demandado JAIME ANTONIO PASCUALES SALGADO, identificado con la cedula de ciudadanía # 77.188.357. Dicha medida le fue comunicada mediante oficio N° 1270 del 12/12/2023. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO. – Hágase constar que las obligaciones contenidas en el pagaré No. 45990011479 y la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 271 del 12 de febrero de 2016 Notaria Segunda (02) Del Circulo Notarial De Valledupar continúan vigentes a favor de la ejecutante BANCOLOMBIA S.A.

QUINTO. – Sin lugar a condena en costas.

SEXTO. – Sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda se presentó de forma electrónica.

SEPTIMO. – Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO*

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149eb8bc5014ffe843e1506645a821ccab57063466b34a50d1c7f6d97511e1b**

Documento generado en 07/05/2024 04:15:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**